

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 --
Anual	60 --

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anueto o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 79 de la ley de 17 de junio de 1870 ordena que en las inscripciones de defunción que se practiquen en los Registros Civiles se haga constar la edad del fallecido, y no se cumple el objeto perseguido consignando tan solamente los años totales de la persona objeto de la inscripción, pues a los fines estadísticos se incurre forzosamente en omisiones de meses que alteran la debida exactitud del cómputo.

En su virtud, y a petición del Servicio Nacional de Estadística del Ministerio de Organización y Acción Sindical, dispongo:

En todas las inscripciones de defunción que se practiquen en lo sucesivo se sustituirán las expresiones del modelo oficial actual, referente a la naturaleza y edad de la persona fallecida, con las palabras «nacido en... el día... de...», que serán completadas con la manifestación del pueblo de naturaleza y su provincia, y el día, mes y año del nacimiento, y en el caso de que no fuera posible insertar en los espacios en blanco del modelo oficial actual la modificación acordada, se anotarán dichas circunstancias marginalmente, haciendo constar la fecha de esta Orden; considerándose dicha nota marginal incorporada al cuerpo del acta a todos los efectos, y por consiguiente al de expedición de certificados.

En los libros que en lo sucesivo suministren los Ayuntamientos para esta sección del Registro Civil se variará el encasillado en la forma decretada, dejando espacios suficientes para que se pueda verificar la inscripción con arreglo a las normas objeto de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.--Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 10, de fecha 10 de julio de 1938)

Ministerio del Interior.

ORDEN CIRCULAR

En la invocación a los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular ocupa lugar digno de atención cuanto concierne al uso y dignidad del lenguaje, don divino del hombre merced al cual hallan realización externa los más altos valores espirituales.

Tiene la Gramática una parte moral que se refiere al bien hablar, en el sentido material o de contenido de la expresión, y es claro que, en cuanto tales normas son merecedoras de garantía por el Poder público, afectan al orden jurídico y constituyen materia de orden gubernativo.

Independientemente de los preceptos que se recogen en las leyes penales, los Gobernadores civiles vienen obligados, por disposición del artículo 22 de la ley de 29 de agosto de 1882, a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia públicas, con lo que cae dentro de la esfera de sus atribuciones la vigilancia y la sanción de cuantas expresiones orales se vieran en lugares públicos y a las que pueda aplicarse aquella calificación. Es decir, incumbe a la Autoridad gubernativa la persecución de la maledicencia.

Dos manifestaciones de ella tienen entre nuestro pueblo señalado relieve: Es una la blasfemia, proferida en injuria de Dios o de los Santos; es la otra la difamación de las personas, ya sean Autoridades o par-

ticulares, óra se dirija contra individuos o contra colectividades. Y aunque su represión penal se halla en parte condicionada por la libre voluntad del ofendido, es procedente que la represión gubernativa se verifique también de oficio, ya que es de interés público el evitar los daños que a la colectividad sobrevienen cuando se menoscaban la honra y la fama de sus miembros.

Encarezco, pues, a los Gobernadores civiles que en la represión de estas dos lacras sociales—la blasfemia y la difamación—pongan especial cuidado y atención, sancionando con las medidas que la ley autoriza cuantos actos de esa índole lleguen a su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938 — Segundo Año Triunfal. — Serrano Suñer.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias; señor Gobernador general civil de las plazas de soberanía; señores...

(Del *Boletín Oficial del del Estado* núm. 11, de fecha 11 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 3.643.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de junio último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'40
Idem de cebada	1'56
Idem de paja	0'36
Litro de aceite	2'65
Idem de petróleo	0'90
Idem de vino	0'70
Kilogramo de carne	4'65
Idem de carbón	0'35
Idem de leña	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado del Gobierno Civil, Juan A. Manso,

SECCION QUINTA

Núm. 3.647.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Se pone en conocimiento del público en general que, para evitar posibles abusos, a partir del próximo día 17 del mes en curso se señala el precio de 2 pesetas 25 céntimos como importe de seis fotografías con cliché sin retocar, tipo carnet, y el de 1 peseta 75 céntimos para las obtenidas en Photomaton, con la obligación de que las dimensiones de las mismas sean de 25 a 30 milímetros desde el mentón a la frente.

Deberá entenderse que todo profesional viene obligado a realizar esta clase de trabajo interin disponible de material, si bien se previene que no se admitirán pretextos que puedan interpretarse como resistencia a esta orden.

No estarán incurso en lo anterior aquellas fotografías que no sean utilizables para carnet.

Toda infracción a lo dispuesto será severamente castigada.

Zaragoza, 16 de julio de 1938 — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.516.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Félix Caballero Ledesma, vecino de Torrelapaja. (Expte. 5.195).
- Castor García Murcia, vecino de id. (Expte. 5.196).
- Aurelio Gotor Salinas, vecino de id. (Expte. 5.197).
- Agustín Guimerá Gimeno, vecino de id. (Expte. 5.198).
- Florencio Ibáñez Gil, vecino de id. (Expte. 5.199).
- Teodoro Ibáñez Herrero, vecino de id. (Expte. 5.200).
- Bonifacio Ibáñez Villares, vecino de id. (Expte. 5.201).
- Silverio Llorente Muñoz, vecino de id. (Expte. 5.202).
- Crescencio Marín Marín, vecino de id. (Expte. 5.203).
- Sebastián Marín Miguel, vecino de id. (Expte. 5.204).
- Francisco Petreñas Lamata, vecino de id. (Expte. 5.205).
- José Sancho Soria, vecino de id. (Expte. 5.206).
- Pedro Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.207).
- Salvador Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.208).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.548.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José María Aguaviva Bueno, vecino de Villalengua. (Expte. 5.209).

Manuel Alda Sabirón, vecino de id. (Expte. 5.210).

Augusto Asensio Serrano, vecino de id. (Expte. 5.211).

Félix Ereza Vicente, vecino de id. (Expte. 5.212).

Daniel Lapeña Torrubia, vecino de id. (Expte. 5.213).

Jorge Lozano Acón, vecino de id. (Expte. 5.214).

Manuel Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 5.215).

Felipe Marco Vela, vecino de id. (Expte. 5.216).

José Monge García, vecino de id. (Expte. 5.217).

Vidal Muñoz Blasco, vecino de id. (Expte. 5.218).

Bernardino Perales de Castro, vecino de id. (Expte. 5.219).

Victoriano Ramos Rodrigo, vecino de id. (Expte. 5.220).

Manuel Villares Serrano, vecino de id. (Expte. 5.221).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.578.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Moreno Guerrero, vecino de Cariñena. (Expte. 401).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 12 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.603.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Rodrigo Gimeno, vecina de Lucena de Jalón. (Expte. 1.661).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.604.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ponciano Gariburo Solanas, vecino del barrio de Marracos (Piedratajada). (Expte. 5.222).

Mateo Latorre y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.223).

Cesáreo Ubieto, vecino de id. (Expte. 5.224).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Angoy Laplaza y su esposa, vecinos de Castejón de Valdejasa. (Expte. 5.225).

Segundo Arjol Gracia, vecino de id. (Expte. 5.226).

Cristóbal Arjol Navarro, vecino de id. (Expte. 5.227).

Sebastián Arrieta Gracia, vecino de id. (Expte. 5.228).

Bartolomé Gracia Bernard y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.229).

Romualdo Laplaza Bernad, vecino de id. (Expte. 5.230).

Aureliano Murillo Bernad, vecino de id. (Expte. 5.231).

Ricardo Sánchez Angoy y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.232).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leandro Lafuente Gállego, vecino de Fabara. (Expte. 5.233).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEXTA

LUMPIAQUE

Núm. 3.624.

Durante los días 21 y 22 del actual y horas de nueve a doce y de quince a las veinte, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primero y segundo trimestres del repartimiento general del actual ejercicio.

Lumpiaque, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Jesús Lorente.

MALUENDA

Núm. 3.634.

Durante los días 25 y 27 del actual, de cuatro a siete de la tarde y de nueve a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial en primer período voluntario el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades, así como el de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para los terratenientes hacendados forasteros que figuran en el reparto general de utilidades.

En segundo período voluntario se cobrará los días 4 y 5 de agosto próximo, en el mismo local y horas expresadas para el primero.

Maluenda, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Baltasar Martínez.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 3.623.

Por delegación de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en nueva subasta pública los bienes que les fueron incautados a la Sociedad de la U. G. T. de esta villa, los cuales se relacionan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 192 del día 16 de agosto de 1937.

Servirá de tipo de tasación para esta subasta la tercera parte de las cantidades que sirvieron para la primera que se indican en el BOLETÍN OFICIAL que antes queda dicho.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de agosto próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella los licitadores depositarán en la mesa presidencial el 10 por 100 de la tasación, acompañando la cédula personal.

Los bienes de referencia se hallan depositados en poder del vecino de esta localidad D. Dionisio Jaria Comas.

Salvatierra de Esca, 14 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Angel García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.574.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 129-1938, sobre muerte de una joven encontrada en aguas del Canal Imperial, compuertas de la fábrica de electricidad sita en el barrio de Casablanca, el día 9 del actual, a las catorce y quince horas y cuyas señas son: de unos 18 a 20 años, estatura regular, morena, pelo negro rizado, vistiendo traje blanco ribeteado de hilo encarnado por la pechera, interiores blancos, delantal de peto blanco, medias grises y zapatillas blancas de verano, llevando reloj pulsera de metal chapado en la muñeca izquierda y sortija lanceta oro en el dedo corazón de la mano derecha, cuyo cadáver hasta la fecha no ha sido identificado, se cita a los padres o familiares más próximos de la misma para que, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa del art. 109 de la ley Procesal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.600.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Mariano Buil Rabadán, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de agosto próximo, a las once, los bienes siguientes:

1. Campo, en Alfajarín, partida de la «Rinconilla», de 4 hanegas de cabida; linda: al N., herederos de José María Mur; S., camino; E., con Antonio Ibarz, y Oeste, con Felisa Salvador. Valorado en mil pesetas.

2. Campo, en Alfajarín, partida de «Acerollera» de 3 hanegas de cabida; linda: al N., con otro de Antonio Lafuente; S. y E., con camino, y O., con Pascua Martín. Valorado en setecientas cincuenta pesetas.

3. Campo, en iguales término y partida, de una hanega de cabida; linda: al N., con Plácido Aranda Serrano; S. y E., con camino, y O., herederos de José María Mur. Valorado en cien pesetas.

4. Otro en igual término, partida de la «Plana», de 2 hanegas de cabida; linda: por N., con rasa; S., con prado; E., Felisa Salvador, y O., Mariano Julián. Valorado en sesenta pesetas.

5. Otro campo, en el propio término, partida de la «Almedrera», de una hanega de cabida; linda: por Norte, con riego; S., con camino; E., con Plácido Aranda, y O., Gregorio Costa. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

6. Otro campo en el propio término, partida de «Tierras Nuevas», de 4 hanegas; linda: por N., con Luis Mozota; E., S. y O., con prado comunal. Valorado en cuatrocientas pesetas.

7. Era y pajar en Alfajarín, partida de «Eras Bajas»; linda: por N., con Miguel Serena; S., Bernardino Peralta, y E. y O., con camino. Valorado en setecientas pesetas.

Un mulo de 8 años, pelo castaño. Tasado en mil pesetas.

Una mula de unos 20 años, pelo negro, de alzada regular. Tasada en cien pesetas.

Un carro de a par, en buen uso. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los semovientes y carro se hallan en poder del depositario judicial Antonio Ibarz, vecino de Alfajarín; que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si existieren, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos — El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

con el número 572 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Vicente López Alfaro, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 575 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Penas Subirón, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 570 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Nicolás Gracia Paesa, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este

Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 573, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Domingo Pacheco Martínez, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 578, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Segundo Coscolla Carcas, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 576, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ignacio Benedí Bartos, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 580, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Miguel Pelegay Villoque, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 577, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Jenaro Caverni Bazán, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de

ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 417, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Cristino Pradilla Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, número 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 412, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Eugenio Anciso Ondiviela, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 419, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Miguel Aznar Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subas-

ta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 422 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Gonzalo Gómez Anciso, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 424 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Zacarías Pérez Giménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 426 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Fuendejalón Basilia Aznar Romanos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional,

he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, núm. 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 403 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Aznar Casanova, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de junio último, núm. 137, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 407 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Angel Aznar Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.613.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo del expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518 para hacer efectiva la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a Honorio Lardiez González, como

consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Un campo en término municipal de Mallén, partida de «Negueruela», de 6 hanegas de tierra, que linda: al Norte, con Isabel de Navas; al Sur, con Camino Viejo de Fréscano; al Este, con Juan Pardo Charles, y al Oeste, con Miguel Lardiez: Tasado en 1.500 pesetas.

Un campo en la partida de «Pontarrón», de 6 hanegas de tierra, que limita: al Norte, con Ramón Agóiz; al Sur, con Gregorio Gascón; al Este, con riego, y al Oeste, con Ramón Agóiz: Tasado en 400 pesetas.

Otro campo en la partida de «Calzada», de un cahiz y 3 almudes de tierra, que limita: al Norte, con Julián Guallart; al Sur, con Isabel de Navas; al Este, con riego, y al Oeste, con camino: Tasado en 1.200 pesetas.

Sitos en término de Mallén.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo y hora de las diez.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos aquellos a los que les conviniere, en unión de la certificación de cargas.

6.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 3.637.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RECLUTAMIENTO.—Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza, en comunicación de 15 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El General Jefe de la 5.ª Región militar, en telegrama postal, Sección 1.ª, Reclutamiento, núm. 4, del 13 actual, interesa se dé la mayor publicidad posible a la Orden del 11 del actual (BOLETÍN OFICIAL núm. 12) en la que se dispone la concentración en las Cajas de Reclutamiento, entre los días 18 al 28 de los corrientes, de los reclutas declarados útiles para servicios auxiliares pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, por lo que me permito rogar a V. E. tenga a bien cursar a las Alcaldías de la provincia noticia del expresado llamamiento a filas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de casa Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Repartimiento de rústica y pecuaria

3.606.—La Zoma

Padrón de edificios y solares.

3.605.—La Zoma

Presupuesto ordinario.

3.495.—Camireal

3.496.—Bordón

3.503.—La Ginebrosa

3.530.—Ariño

3.550.—Albalate del Arzobispo

3.551.—Frías de Albarracín

3.593.—Castelserás

3.594.—Aguaviva

3.596.—Más de las Matas

3.600.—La Zoma

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

3.553.—Dos Torres de Mercader

3.559.—Villahermosa del Campo

3.611.—Los Olmos

Padrón de edificios y solares.

3.609.—Fuentespalda

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

3.530.—Ariño

3.595.—Más de las Matas

Expedientes de suplementos de créditos.

3.533.—Monreal del Campo

Cuentas municipales.

3.534.—Torrijo del Campo

Cuentas de caudales.

3.536.—Bueña

Expedientes de transferencias de crédito

3.537.—Gea de Albarracín